

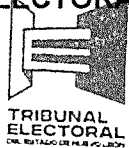


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: PES-VPMRG-26/2026

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 13:00 horas del día **13-trece de agosto de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las 11:20 horas **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida a la **C. EZNITA SERNA ARRIAGA**; relativo a un **AUTO** emitido en fecha **12-doce de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, por el **H. Tribunal de mi adscripción**, dentro del expediente al rubro indicado; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



LIC. ULISES MARTÍNEZ VILLARREAL.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES-VPMRG-26/2026

A LA C. EZNITA SERNA ARRIAGA.

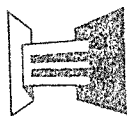
DOMICILIO: AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 601, COLONIA EX HACIENDA EL JARAL, EL CARMEN NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que en fecha **12-doce de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, dentro del expediente al rubro indicado se ha dictado un **AUTO**, del cual se adjunta copia simple constante en 02 fojas con su información en su anverso.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse no me recibe persona alguna en virtud de No haberla encontrado presente, a las 11:20 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor. - Doy Fe.

El Carmen, Nuevo León, **13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis**.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
LIC: ULISES MARTÍNEZ VILLARREAL.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES-VPMRG-26/2026

El Carmen, Nuevo León, siendo las 11:20 horas del día **13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio de la **C. EZNITA SERNA ARRIAGA**, sitio ubicado en **AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 601, COLONIA EX HACIENDA EL JARAL, EL CARMEN NUEVO LEÓN**, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en el que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la persona buscada, por así constar en la nomenclatura de la vía y numeración del inmueble, así como por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene copia simple del auto emitido el día **12-doce de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, constante en 02 fojas con información en su anverso, por el H. Tribunal de mi adscripción. Asimismo, se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE.** -

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



LIC. ULISES MARTÍNEZ VILLARREAL.

Expediente: PES-VPMRG-26/2026
Denunciada: Eznita Serna Arriaga
Denunciante: Wendy Cisneros
González

Monterrey, Nuevo León, a doce de octubre de dos mil veintiséis.

Visto el oficio y su anexo firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; mediante el cual remite las constancias que integran el expediente del **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con la clave **PES-VPMRG-26/2026**, iniciado con motivo de la denuncia promovida por **Wendy Cisneros González**, en contra de **Eznita Serna Arriaga**. Una vez analizado su contenido, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA**:

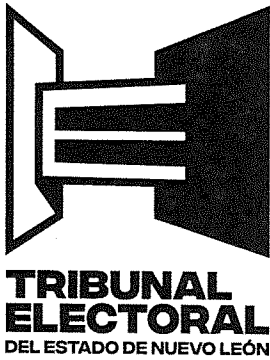
PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena **turnar** el presente expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta**, para los efectos de lo previsto en el artículo 375 de la Ley Electoral local.

SEGUNDO. Se tiene a la funcionaria pública autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente procedimiento, a las personas profesionistas que refiere en el oficio de mérito.

TERCERO. Intégrese el expediente principal con el presente acuerdo y el oficio de cuenta; asimismo, fórmese el cuaderno accesorio con las constancias relativas a la instrucción del referido Procedimiento, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal.

CUARTO. Al efecto, y toda vez que durante la substanciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, la parte **denunciante Eznita Serna Arriaga**, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la residencia de este Tribunal; en consecuencia, se le previene para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios** de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de esta entidad federativa, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal que deban hacersele, se llevarán a cabo por medio de los estrados** que para tal efecto lleva este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la materia electoral, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **se invita a las partes** a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de



impugnación que se tramitan ante el Tribunal, así como para el uso del Tribunal Virtual.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Alfonso Roiz Elizondo**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**

La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el doce de octubre de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.**

NGP